



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00453-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por CRISTIAN CAMILO PEÑA GUEVARA contra CARLOS AUGUSTO HURTADO GARCÍA, por los siguientes defectos:

- 1). El ejemplar del respectivo título valor se otea incompleto, siendo que solamente se ha suministrado la reproducción de su página inicial. Así, ha de anexarse en su integridad dicho documento, teniéndose que los pertinentes datos han de acoplarse a lo allí consignado.
- 2). En el acápite de pruebas, se aduce que se adjunta la carta de instrucciones del pagaré objeto de recaudo. No obstante, jamás se incorporó ese medio de respaldo.
- 3). Nunca se estableció con claridad el domicilio del deudor. Ello, sin que tal falencia pueda tenerse como solventada con lo especificado sobre el particular en el adjuntado instrumento de compulsión, por cuanto éste, en razón de la fecha en que fue creado, no genera certidumbre, en punto a la actualidad de la información suministrada frente al tema en alusión.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestora adjetiva del impetrante, a la profesional del derecho LAURA MARCELA GALVIS CASTRO,

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

identificada con C.C. No. 1.094.971.522 y T.P. No. 375.217 del C.S. de la J. Ello, según las potestades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f523ccae311e7740c6fde7c4894ac5e838c648bb3cca8a7171b8da9bb9d5138**

Documento generado en 24/10/2023 04:30:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**